

REF.: DECLARA TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON GUILLERMO EDUARDO FLORES HIDALGO, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2022 DEL FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 433

SANTIAGO, 16 de octubre del 2025.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19799 sobre documentos y firma electrónica; la Resolución Exenta N° 342, de 06 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución Afecta N° 007, de 31 de marzo de 2022, Tomada de Razón con fecha 13 de abril de 2022, que aprueba Bases del Fondo de Patrimonio Cultural Concurso Regional, Convocatoria 2022, y la Resolución Exenta N° 1035, de 27 de julio 2022, que aclara Resolución Afecta N° 007, de 31 de marzo de 2022, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 0529, de fecha 21 de abril de 2023, que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la convocatoria 2022 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional; la Resolución Exenta N° 292, del 01 de agosto de 2023, que aprueba convenio de la Subdirección de Fomento y Gestión patrimonial; la Resolución Exenta N° 2156, del 09 de diciembre de 2024, que ordena protesto de letra de cambio del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y las Resoluciones Exentas N°104 del 03 de febrero de 2022 y N°1068 del 19 de junio de 2025, ambas del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°292, del 01 de agosto de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión patrimonial se aprobó convenio de transferencia de recursos suscrito durante el transcurso del año 2023, con don Guillermo Eduardo Flores Hidalgo, cédula de identidad N°

[REDACTED] en el marco de la Convocatoria 2022 del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, en virtud del cual el SERPAT transfirió a la referida persona, la suma \$15.000.000.- (quince millones de pesos) para la ejecución del proyecto folio N° 68140 denominado “Ñiq'i uta lurañani: Saberes territoriales asociados a la construcción de la casa andina tarapaqueña”.

2. Que, encontrándose vigente el convenio, con fecha 12 de agosto de 2024 la Unidad de Fomento del Patrimonio emitió el Informe de Término de Proyecto en el que se da cuenta de la situación particular del proyecto folio N° 68140 en la cual el responsable del proyecto no dio respuesta a los correos enviados por el equipo de seguimiento de proyecto y por el equipo jurídico de la Unidad para dar cuenta de la ejecución de su proyecto y las correspondientes rendiciones financieras, configurándose los siguientes incumplimientos establecidos en la cláusula décimo cuarta del convenio individualizado en el considerando precedente:

2.1) Letra C) “la persona responsable incumple injustificadamente los plazos estipulados en el presente convenio”. En efecto, desde la Unidad de Fomento del Patrimonio se solicitó reiteradamente información acerca del estado de avance del proyecto sin recibir respuesta durante 11 meses, por lo que se deja constancia que la persona responsable del proyecto no cumplió con la presentación de los informes y rendiciones requeridas en los plazos establecidos.

2.2) Letra G) la persona responsable no cumple con las obligaciones pactadas en la cláusula sexta del Convenio, al menos en sus letras a), b) y e) referidas a la ejecución del proyecto de manera oportuna y la facilitación de la supervisión de éste por parte del Servicio.

2.3) Letra H) “que la persona responsable del proyecto no haya iniciado la ejecución del proyecto en el plazo máximo establecido en la cláusula novena letra A)”. En efecto, la total falta de comunicación por parte del responsable del proyecto con la encargada de seguimiento de proyecto no permite constatar que el proyecto haya sido iniciado su ejecución dentro de los 30 días hábiles administrativos siguientes a la fecha de entrega del financiamiento.

3. Que, mediante el Oficio ORD. N° 054, del 14 de agosto de 2024, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial se notificó el citado Informe de Término de Proyecto estableciendo un plazo límite para el reintegro de la totalidad de los fondos transferidos. Que, al no haber cumplido el responsable del proyecto con el reintegro de los fondos en el plazo establecido se procedió con el protesto de la letra de cambio a la vista entregada al Servicio por un monto de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), suscrita con fecha 24 de mayo de 2024, por don Guillermo Eduardo Flores Hidalgo, cédula de identidad N° [REDACTED] y avalada por don Patricio Félix Sobrevilla Chang, cédula de identidad [REDACTED] ante Notario Público Suplente doña Carolina Urriola Ramos de la Notaria de Iquique de don Rubén Antonio Escobar García, de acuerdo a lo ordenado en la Resolución Exenta N° 2156, del 09 de diciembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

4. Que, consecuentemente, corresponde disponer el término anticipado del convenio en comento, en mérito a los fundamentos expresados en considerandos anteriores, y que se detallan en los documentos referidos en considerandos 2 y 3 de este acto.

RESUELVO:

1° DECLÁRASE EL TÉRMINO ANTICIPADO del convenio de transferencia de recursos suscrito el año 2023, entre **EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL y DON GUILLERMO EDUARDO FLORES HIDALGO**, cédula de identidad [REDACTED] aprobado mediante Resolución Exenta N°292, del 01 de agosto de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión patrimonial, en el marco de la Convocatoria 2022 del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, en virtud del cual el SERPAT transfirió a la referida persona, la suma \$15.000.000.- (quince millones de pesos) para la ejecución del proyecto folio N° 68140 denominado “Ñiq'i uta lurañani: Saberes territoriales asociados a la construcción de la casa andina tarapaqueña”.

2° ADÓPTENSE por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural todas las medidas administrativas y judiciales pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por la persona responsable del proyecto individualizado en el resuelto precedente.

3° NOTIFÍQUESE la presente resolución al responsable de proyecto individualizado en el resuelto primero precedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, acompañando copia íntegra de esta resolución.

4° PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



Firmado digitalmente
por Claudio Javier
Cabezas Capetillo
Fecha: 2025.10.20
10:00:16 -03'00'

CLAUDIO CABEZAS CAPETILLO

**SUBDIRECTOR (S) DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/MPP/CLS

DISTRIBUCIÓN:

Guillermo Eduardo Flores Hidalgo

Unidad de Fomento del Patrimonio – Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT.

Unidad de Tesorería - Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.

División Jurídica, SERPAT.

Dirección Regional de Tarapacá, Serpat